



E-Boletín de la OMCT Diciembre 2021

72° período de sesiones del Comité contra la Tortura

Este boletín electrónico forma parte del programa contra la tortura de la OMCT. La OMCT moviliza y coordina las actividades de las organizaciones de la sociedad civil durante las sesiones del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas (CAT). Facilita la participación de la sociedad civil mediante la creación de coaliciones, el intercambio de información, la garantía de la presentación de informes oportunos y eficaces, el asesoramiento sobre las oportunidades de promoción y el apoyo al acceso efectivo al CAT. Para más información sobre nuestro trabajo, visite nuestro [sitio web](#).

Índice

Introducción.....	2
Novedades	2
Misiones preparatorias de la OMCT para el CAT.....	4
Informes presentados por la OMCT.....	6
Resúmenes de las revisiones de los Estados por parte del CAT.....	7
Lista de cuestiones previas a la presentación de informes.....	16
Próximas sesiones	16
Manténgase informado	17
Agradecimientos	18

Introducción

De acuerdo con el artículo 19 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, los Estados Parte deben presentar un informe al CAT cada cuatro años sobre las nuevas medidas adoptadas para aplicar la Convención. Estos informes se examinan en sesiones públicas durante las cuales el respectivo Estado Parte mantiene un diálogo constructivo con las y los miembros del Comité. Antes del examen del informe, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) que han presentado informes alternativos pueden plantear sus preocupaciones durante una sesión informativa privada con el CAT. Al final de cada sesión, el CAT publica sus [Observaciones Finales](#), que son recomendaciones específicas para cada Estado examinado y cuestiones que deben ser objeto de seguimiento en el plazo de un año.

Novedades

Tras una interrupción de dos años debido a la pandemia de Covid-19, el CAT reanudó sus exámenes de países en persona en Ginebra, Suiza. La 72ª sesión del CAT, incluidas las reuniones informativas con las ONG, se llevó a cabo de forma presencial en el Palais Wilson y en el Palais des Nations, excepto el examen de Bolivia, que se realizó en modo híbrido.

Para la y los expertos, la Sra. Essadia Belmir (miembro desde 2006), el Sr. Diego Rodríguez-Pinzón (miembro desde 2018) y el Sr. Peter Vedel Kessing (miembro desde 2021), la 72ª ha sido la última sesión en la que han participado, ya que su mandato finalizará el 31 de diciembre de 2021. Les manifestamos nuestro agradecimiento a los tres. Nos inspira y alienta su compromiso de poner fin a la tortura y otros malos tratos, de responsabilizar a los autores y de supervisar los avances en el acceso de las víctimas a la reparación, así como su firme apoyo a la sociedad civil.



ELECCIONES DEL CAT 2021

La OMCT, junto con las organizaciones contra la tortura Redress, IRCT, FIACAT, APT, Human Rights Watch y Amnistía Internacional, organizaron un [seminario web](#) el 5 de octubre de 2021 para conocer y saludar a los once candidatos nominados al CAT en el período previo a las elecciones del 11 de octubre de 2021.

Los cinco miembros (reelegidos) del CAT a partir del 1 de enero de 2022 para un mandato de cuatro años son el Sr. Todd Buchwald (EEUU), el Sr. Liu Huawen (China), la Sra. Maedo Naoka (Japón), el Sr. Bakhtiyar Tuzmukhamedov (Federación de Rusia) y el Sr. Abderrazak Rouwane (Marruecos).



SESIÓN INFORMATIVA TEMÁTICA DEL CAT SOBRE MIGRACIÓN Y TORTURA

El Grupo de Trabajo SOS-Tortura de la OMCT sobre Migración y Tortura organizó una sesión informativa temática para el CAT el 16 de noviembre de 2021. En una sesión de una hora de duración, cuatro expertos miembros del Grupo de Trabajo discutieron los principales hallazgos de su investigación conjunta realizada desde 2020 sobre la tortura en las rutas migratorias en África. Durante la sesión informativa, el Sr. Moustapha Kebe, del *Réseau Migration et Développement* (REMIDEV), con sede en Senegal, trazó un mapa de los diferentes patrones de tortura a lo largo de las rutas migratorias en África Occidental, Central, Oriental y del Norte. La presentación describió una cruda realidad de violencia y extorsión por parte de los funcionarios en las fronteras, tráfico de personas, prostitución forzada y violaciones a manos de bandas criminales. El Sr. Kevin Mwangi, de la Unidad Médico-Jurídica Independiente (IMLU), con sede en Kenia, señaló las lagunas en el acceso de los migrantes a los servicios de rehabilitación en los países de tránsito y destino. El marco legal, el proceso de identificación en las fronteras y el personal no han sido adaptados ni formados para atender a las personas migrantes supervivientes de la tortura.

María Teresa Parejo, de la Asociación Pro Derechos Humanos de España (APDHE), y Federica Brioschi, de *Antigone*, con sede en España e Italia respectivamente, contribuyeron a este debate, aportando la perspectiva europea y destacando cómo los acuerdos migratorios firmados por la Unión Europea (UE) y

algunos de sus Estados miembros con varios países africanos han aumentado la exposición de las personas migrantes a la tortura. Sus intervenciones mostraron que, o bien las obligaciones en materia de derechos humanos están ausentes de estos acuerdos, o bien no se aplican en su totalidad, y nadie responde por ellos.

Este debate puso de relieve la urgencia de integrar la cuestión de la migración y la tortura en los exámenes de los países, las observaciones finales y las recomendaciones del Comité. Los miembros del CAT han reafirmado su compromiso de proteger la vulnerabilidad que enfrentan las personas en situación de movilidad, de la tortura y otras formas de malos tratos.



Misiones preparatorias de la OMCT para el CAT

KIRGUISTÁN

Del 18 al 20 de octubre de 2021, antes del examen de la Convención contra la Tortura de Kirguistán, la OMCT organizó una misión preparatoria encabezada por Ekaterina Vanslova, experta de la ONG "Comité contra la Tortura" de Rusia. Durante la misión, los representantes de las OSC y los periodistas de Kirguistán participaron en un taller sobre las obligaciones internacionales de Kirguistán en la lucha contra la tortura y otros malos tratos, así como sobre los distintos procedimientos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura supervisados por el CAT. Además, se organizó una mesa redonda con el apoyo y la participación del Instituto del Defensor del Pueblo de la República Kirguisa, el Centro Nacional para la Prevención de la Tortura y la Oficina Regional del ACNUDH para Asia Central, con el objeto de debatir el informe alternativo preparado por las OSC para el examen mencionado. También participaron miembros de la delegación gubernamental kirguisa, representantes de la Fiscalía General, del Ministerio de Asuntos Exteriores, del Tribunal Supremo y del Ministerio del Interior.

La Coalición contra la Tortura en Kirguistán, en colaboración con la OMCT, organizaron una retransmisión en línea del examen de Kirguistán, a la que asistieron representantes del Centro Nacional para la Prevención de la Tortura, la Oficina del Defensor del Pueblo y las OSC. Durante el evento, los representantes de los organismos estatales y de las OSC mantuvieron un activo intercambio de opiniones sobre las cuestiones que las y los expertos del CAT habían planteado a la delegación oficial de Kirguistán

en su constructivo diálogo.



NIGERIA

Antes de la primera revisión de Nigeria por el Comité contra la Tortura, en ausencia del informe inicial de Nigeria, la OMCT organizó una misión a Nigeria, Abuja, del 25 de septiembre al 2 de octubre de 2021, para apoyar la preparación de un informe alternativo conjunto de las OSC para el CAT y la estrategia de promoción durante su sesión.

Además de participar en un taller de trabajo preparatorio de tres días para las OSC, el delegado de la OMCT, el Sr. Isidore Ngueuleu Djeuga, Asesor Principal de Derechos Humanos para la región de África, se reunió con representantes del Ministerio de Justicia, el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Nigeria. Además, se organizó una mesa redonda para representantes de las OSC, oficiales de seguridad y representantes del gobierno sobre el uso excesivo de la fuerza y los retos de Nigeria en el cumplimiento de la prohibición absoluta de la tortura durante las actividades antiterroristas.

La OMCT también organizó una jornada de formación para 20 representantes de los medios de comunicación nigerianos y debatió sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y la importancia de dar visibilidad al examen de Nigeria por el CAT.



Informes presentados por la OMCT

BOLIVIA

El [informe alternativo](#) elaborado por una coalición de organizaciones de la sociedad civil boliviana y la OMCT ofrece una evaluación del cumplimiento por parte de Bolivia de las [recomendaciones adoptadas por el CAT](#) al final del examen anterior y analiza las principales y sistemáticas deficiencias que permiten que la tortura continúe en el país. El informe formula recomendaciones específicas para mejorar esta situación.

Durante el periodo de aplicación de las recomendaciones del Comité, el delito de tortura no se ha adaptado de acuerdo con los instrumentos internacionales. La tortura se sigue utilizando como método de investigación, intimidación y castigo en los centros de detención, en el ejército y en el contexto de protestas. El uso frecuente de la prisión preventiva, el hacinamiento y las malas condiciones de las cárceles y los casos de violencia sexual contra las mujeres cometidos por policías en las cárceles de Bolivia constituyen un trato cruel e inhumano. Asimismo, el aborto sigue estando penalizado en el país, a pesar de la definición de los órganos de tratados de Naciones Unidas según la cual obligar a las personas a concebir en determinadas circunstancias es una forma de tortura.

KIRGUISTÁN

Desde la presentación del [segundo informe de Kirguistán](#) en noviembre de 2013, el gobierno ha tomado varias medidas para combatir la tortura y la impunidad, como la introducción de la prohibición de la tortura y los malos tratos en la legislación nacional; la limitación de las causas de exención de responsabilidad por el delito de tortura; la aplicación de los principios del Protocolo de Estambul en la legislación nacional; y la adopción de su primer Plan de Acción de Derechos Humanos para 2019-2021. A pesar de estas medidas, la práctica de la tortura sigue siendo generalizada en el país, especialmente contra detenidos, periodistas, mujeres, niños, minorías étnicas y otros grupos vulnerables. Además, preocupa seriamente la continua campaña destinada a desacreditar e intimidar a las organizaciones de la sociedad civil y a las personas defensoras de los derechos humanos. El gobierno aún no ha investigado efectiva y rápidamente la muerte del defensor de los derechos humanos Azimzhan Askarov en su detención en julio de 2020.

La OMCT, junto con sus asociados de la [Coalición contra la Tortura](#) en Kirguistán y la [Asociación para la Protección de los Derechos Humanos en los Procesos Penales "ARTICLE 9"](#) han presentado informes alternativos sobre la situación en Kirguistán al CAT antes del examen del CAT de Kirguistán.

NIGERIA

Veinte años después de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura en 2001, Nigeria fue revisada por primera vez en noviembre de 2021. En los últimos años, el país ha desarrollado un sólido marco jurídico que prohíbe la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes. Lamentablemente, a pesar de estas medidas de carácter legal, el uso sistemático de la tortura por parte de los organismos de seguridad en Nigeria sigue siendo generalizado. Las actividades de actores no estatales y grupos terroristas, particularmente en el contexto de la pandemia por Covid-19, han introducido dimensiones inquietantes para prevenir la tortura y para los mecanismos de rendición de cuentas.

Abordando estas cuestiones, la OMCT y 27 organizaciones de la sociedad civil comprometidas con la protección de los derechos humanos y la lucha contra la tortura, incluyendo la violencia contra las mujeres y la protección de niñas y niños y personas migrantes en el país, han presentado un [informe alternativo conjunto](#) al CAT, como resultado del taller preparatorio antes mencionado.

Resúmenes de las revisiones de los Estados por parte del CAT

Bolivia

La crisis sociopolítica 2019-2020 y la impunidad de los actos de tortura

En una sesión híbrida, el Comité examinó el tercer informe periódico de Bolivia centrándose en las siguientes cinco áreas prioritarias: 1) tipificación de la tortura, salvaguardias fundamentales y mecanismos institucionales; 2) refugiados y solicitantes de asilo; 3) violaciones de derechos humanos durante la crisis de 2019-20; 4) impunidad y amnistías; 5) condiciones de detención, denuncias de actos de tortura, incluida la violencia de género y la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Al igual que en sus Observaciones Finales de 2013, el Comité instó al Estado a modificar la definición del delito de tortura en el artículo 295 del Código Penal para que incluya todos los elementos contenidos en el artículo 1 de la Convención. El Comité recomendó las siguientes medidas: i) garantizar la mención expresa de la finalidad de la conducta delictiva; ii) incluir a los particulares como autores en el ejercicio de funciones públicas; iii) reformar las penas en función de la gravedad del delito; iv) eliminar el plazo de prescripción.

En relación con las garantías jurídicas fundamentales, el Comité siguió preocupado por los obstáculos en la notificación de la detención a un familiar o a un tercero; la falta de acceso inmediato a un examen médico independiente, especialmente en las comisarías; la ausencia de un sistema adecuado de registro de las personas privadas de libertad, entre otros. El Comité recomendó particularmente: i) fortalecer el Servicio Plurinacional de Defensa Pública; ii) establecer un sistema uniforme de registro de personas privadas de libertad; iii) sancionar a aquellos funcionarios que no garanticen estos estándares legales.

El Comité también expresó su preocupación por las graves violaciones a los derechos humanos, incluyendo los ataques racistas, durante la crisis sociopolítica de 2019-2020. El Comité solicitó al Estado i) investigar los actos de tortura, malos tratos y uso excesivo de la fuerza y sancionar a los responsables, así como garantizar la reparación integral a las víctimas; ii) establecer un mecanismo de seguimiento de las recomendaciones del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes; iii) regular con protocolos adecuados el uso de la fuerza por parte de los agentes del orden durante las protestas sociales; iv) investigar y sancionar las agresiones contra el personal de la Defensoría del Pueblo; v) renovar la presencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el país.

El Comité también destacó la falta de autonomía e independencia del Poder Judicial y del Ministerio Público, evidenciada por los altos niveles de persecución judicial contra opositores políticos. El Comité recomendó al Estado que i) revise su legislación antiterrorista; ii) lleve a cabo una reforma del sistema de justicia, incrementando la formación de jueces y fiscales bajo los Protocolos de Estambul y Minnesota; iii) establezca un sistema de protección y asistencia a las víctimas y testigos de actos de tortura privados de libertad en centros de detención.

El Comité identificó la violencia de género como una preocupación transversal. Le preocupa la alta incidencia de feminicidios y violencia sexual; la estrecha definición de violación en el Código Penal que se basa en la fuerza y excluye el término "consentimiento"; la falta de acceso a abortos seguros; el delito de "estupro" al contemplar penas menores que las aplicables a la violación; las víctimas de la trata de personas, entre otros. El Comité emitió recomendaciones encaminadas a recopilar información estadística, reformar el sistema de justicia y el código penal, y garantizar una atención jurídica y médica integral a las mujeres.

Cuestiones que requieren seguimiento:

- ❖ Investigación y sanción de actos violentos durante la crisis 2019-2020.
- ❖ Mecanismo de seguimiento del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes.
- ❖ Reforma urgente del sistema de justicia penal.
- ❖ Activar el Consejo Plurinacional de Derechos Humanos.

Para más información: [Observaciones finales](#), [resumen de la reunión](#) y [webcast](#).

Kirguistán

Violencia contra personas defensoras de los derechos humanos y periodistas

Durante el examen del [tercer informe periódico](#) de Kirguistán, el Comité siguió profundamente preocupado por las denuncias de tortura y malos tratos infligidos a personas privadas de libertad, en particular por agentes de las fuerzas del orden mientras estaban bajo custodia policial. Pidió a Kirguistán que llevara a cabo investigaciones rápidas e independientes sobre todas las denuncias de este tipo, incluyendo las

denuncias por tortura contra personas LGBTI. En relación con el gran número de detenidos que permanecían ilegalmente en centros de detención temporal durante todo el periodo previo al juicio, el Comité subrayó que la detención prolongada de una persona en centros de detención temporal podía equivaler a un trato cruel, inhumano y degradante. Pidió al Estado parte que garantizara que el período de detención preventiva no superara las 48 horas.

El Comité se mostró especialmente preocupado por los informes según los cuales periodistas y personas defensoras de los derechos humanos que informan y documentan actos de corrupción, sufren amenazas, intimidación, violencia y acoso por parte de agentes estatales y no estatales. El Comité planteó los casos de violencia contra el Sr. Aibol Kozhomuratov, productor en Current Time TV, y la muerte bajo custodia del defensor de los derechos humanos Azimjan Askarov como ejemplos de violaciones de los derechos humanos y la falta de mecanismos de reparación para las víctimas de la tortura.

El Comité recomendó lo siguiente en relación con la protección de personas defensoras de los derechos humanos: i) garantizar que personas defensoras de los derechos humanos y periodistas puedan llevar a cabo su trabajo y sus actividades libremente, sin temor a represalias o ataques, ii) investigar con prontitud, exhaustividad, independencia e imparcialidad todas las violaciones cometidas contra ellos y ellas, así como castigar adecuadamente a los culpables, y iii) revisar su legislación para permitir a las víctimas de tortura presentar demandas civiles de reparación, incluso si el caso penal está en curso o no ha dado lugar a una condena, en consonancia con la Observación General núm. 3 del Comité (2012).

Otras recomendaciones del Comité a Kirguistán son: i) adecuar el contenido del artículo 305(1) del Código Penal al artículo 1 de la Convención; ii) reforzar la Oficina del Defensor del Pueblo y dotar de mayores recursos financieros, humanos y materiales al Centro Nacional para la Prevención de la Tortura; iii) garantizar que todas las personas detenidas tengan acceso a las garantías legales fundamentales; iv) la mejora de las condiciones en los centros de detención y las prisiones, incluida la dotación de personal médico, psiquiátrico e instalaciones adecuadas con personal femenino para mujeres privadas de libertad; v) la investigación exhaustiva de los casos de violencia contra las mujeres y de trata de personas, especialmente los cometidos por las autoridades estatales; vi) y la garantía de que las víctimas se beneficien de la protección y el acceso a los servicios médicos, sociales y jurídicos y a la rehabilitación.

Cuestiones que requieren seguimiento:

- ❖ Mecanismo Nacional de Prevención.
- ❖ Violencia contra las mujeres
- ❖ Investigación de actos de tortura y malos tratos

Para más información: [Observaciones finales](#), [resumen de la reunión](#) y [webcast](#).

Lituania

Refugiados, solicitantes de asilo y condiciones de detención

Durante el examen [del cuarto informe periódico](#) de Lituania, el Comité se centró en particular en las siguientes cuestiones: la violación de los derechos humanos de las personas refugiadas y migrantes, las condiciones de detención y la investigación de los casos de uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden.

El Comité expresó su preocupación por las restricciones impuestas a la libertad de circulación de las personas refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes, en particular la detención obligatoria y prolongada *de facto* de estas personas, incluidas las familias con niños y niñas y las personas en situación de vulnerabilidad. Las personas expertas del CAT se mostraron preocupadas por las malas condiciones de los lugares de alojamiento para personas solicitantes de asilo, refugiadas y migrantes, ya que estos lugares están sobrepoblados y carecen de calefacción, agua caliente y potable, así como de una calidad adecuada de alimentación y de privacidad, además, coincidieron en que el acceso a los servicios médicos es limitado. Otros motivos de preocupación fueron: el uso desproporcionado de la fuerza, las denuncias de tortura y otros malos tratos por parte de los agentes de seguridad, la falta de medidas para prevenir y responder a la violencia de género, la falta de información sobre el procedimiento de asilo, la falta de acceso a la asistencia letrada y a intérpretes para personas refugiadas y solicitantes de asilo, así como los incidentes denunciados de expulsión colectiva de solicitantes de asilo y la práctica de las operaciones de expulsión.

El Comité recomendó las siguientes medidas i) garantizar que la detención de personas solicitantes de asilo, refugiadas y migrantes incluya las garantías necesarias contra la detención ilegal o arbitraria; ii) abstenerse de detener a familias con niños y niñas y a solicitantes de asilo en situación de vulnerabilidad; iii) garantizar condiciones de acogida adecuadas en los lugares de alojamiento para personas solicitantes de asilo y los refugiadas; iv) aplicar disposiciones de acogida alternativas en las comunidades locales; v) llevar a cabo una investigación exhaustiva e independiente de todos los casos de presunta tortura y malos tratos; vi) garantizar el acceso a la información sobre los procedimientos de asilo y a la asistencia jurídica sin discriminación e informarles de las decisiones sobre sus solicitudes de asilo en un idioma que comprendan; vii) garantizar que todas las personas solicitantes de asilo tengan derecho a solicitarlo y a permanecer en el territorio mientras se resuelve el procedimiento de asilo; viii) garantizar que las solicitudes de asilo reciban una consideración adecuada por parte de las autoridades competentes y un trato justo; ix) garantizar el acceso sin obstáculos de las INDH (Instituciones Nacionales de Derechos Humanos), las ONG y periodistas a las zonas fronterizas afectadas por el régimen de situación de emergencia.

El Comité también expresó su preocupación por las condiciones de detención en algunos centros penitenciarios, que siguen estando por debajo de las normas internacionales. También le preocupan los informes sobre el uso excesivo de la fuerza por parte del personal penitenciario, incluso con armas de

descarga eléctrica (*tasers*), la violencia a gran escala entre reclusos, el tráfico de drogas, la propagación del VIH y la hepatitis C y la falta de acceso oportuno a tratamiento médico para dichas enfermedades.

Otras cuestiones abordadas por el Comité fueron: la definición de tortura contenida en el artículo 100 (3) del Código Penal, que no se ajusta plenamente al artículo 1 de la Convención, el problema persistente de la violencia doméstica, que sigue sin ser un delito independiente en el Código Penal; la falta de avances significativos en la investigación de los presuntos casos de entregas extraordinarias, detenciones secretas, tortura y malos tratos en el marco del programa de entregas extraordinarias y detenciones secretas de la CIA en el Estado Parte, en particular en relación con el Sr. Abu Zubaydah y el Sr. Mustafa Ahmed al-Hawsawi; y la ausencia de datos estadísticos exhaustivos en los casos de tortura y malos tratos por parte de las fuerzas del orden y el personal penitenciario, o sobre la trata y la violencia doméstica y sexual, y sobre los medios de reparación; y la falta de información sobre los programas de formación para funcionarios del Estado.

Cuestiones que requieren seguimiento:

- ❖ Crisis de personas refugiadas y migrantes
- ❖ Condiciones de detención
- ❖ Investigaciones inmediatas, exhaustivas e imparciales

Para más información: [Observaciones finales](#), [resumen de la reunión](#) y [webcast](#).

Nigeria

Brutalidad policial y detención prolongada y arbitraria

El Comité examinó la aplicación de la Convención contra la Tortura en Nigeria a falta de un informe estatal inicial que debía presentarse desde 2002.

El Comité observó que la ley contra la tortura de 2017 aún no se ajustaba plenamente a la Convención y recomendó al Estado nigeriano que adaptara la definición de tortura al artículo 1 de la Convención y excluyera la tortura del ámbito de aplicación de las disposiciones de amnistía e indulto. El Comité expresó su preocupación por los informes sobre el uso excesivo de la fuerza, incluida la fuerza letal por medio de disparos que han dado lugar a ejecuciones extrajudiciales, durante las detenciones o la vigilancia de las manifestaciones. También expresó su preocupación por la creciente militarización de las actividades policiales mediante operaciones conjuntas. Tomó nota de las medidas adoptadas por Nigeria para reformar la policía e investigar las denuncias de tortura y otros malos tratos, detenciones y encarcelamientos arbitrarios y ejecuciones extrajudiciales por parte de la Brigada Especial Antirrobo (*Special Anti-Robbery Squad* o SARS) de la Policía de Nigeria. Recomendó al Estado Parte que hiciera

públicas las observaciones finales, que enjuiciara a los responsables e indemnizara a las víctimas, y que formara al personal de las fuerzas del orden y de seguridad sobre la prohibición de la tortura y el uso de la fuerza.

El Comité expresó su preocupación por el hecho de que alrededor del 72 por ciento de la población penitenciaria siguiera a la espera de juicio debido a la detención prolongada y arbitraria, incluso de grupos de población en situación de vulnerabilidad. El Comité recomendó poner fin e investigar las detenciones arbitrarias y las agresiones contra personas con discapacidad, personas usuarias de sustancias y drogas, así como de personas LGTBI. También pidió que se garantizara que todas las personas detenidas y arrestadas tuvieran acceso a asistencia jurídica gratuita, servicios médicos y otras garantías legales, y que se proporcionaran recursos humanos y financieros al Consejo de Asistencia Jurídica. También se planteó la cuestión del hacinamiento crónico en los centros de detención, especialmente en el contexto de la Covid-19, y el Comité exigió la mejora de las condiciones materiales de los centros penitenciarios, incluido el acceso a alimentación adecuada, agua corriente, ventilación y servicios médicos y psiquiátricos.

El Comité estaba igualmente preocupado por las numerosas denuncias de ejecuciones extrajudiciales, torturas, desapariciones forzadas y violencia sexual por parte de los militares en el curso de las operaciones de seguridad. El Estado parte debería garantizar la seguridad de las personas afectadas por los conflictos aumentando la transparencia de las investigaciones sobre las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes estatales y no estatales durante las operaciones antiterroristas, así como impedir el uso de niños soldados en el ejército.

El Comité se mostró alarmado por las denuncias de violencia sexual y de género en los campos de víctimas de desplazamiento interno gestionados por el Estado, así como por la práctica continuada de la mutilación genital femenina y la elevada tasa de mortalidad materna, a menudo derivada de violaciones. El Comité instó al Estado Parte a intensificar sus esfuerzos para combatir todas las formas de violencia sexual y de género y para proteger a las personas desplazadas internas, especialmente a las mujeres y las niñas. Además, recomendó que se establecieran programas de rehabilitación para las víctimas de la tortura y los malos tratos, en cooperación con organizaciones especializadas de la sociedad civil.

Otras recomendaciones fueron: i) hacer las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención y ratificar los principales tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas; ii) difundir públicamente el informe presentado al Comité y las observaciones finales aprobadas a través de los sitios web oficiales, los medios de comunicación y las ONG en los idiomas adecuados; iii) presentar el segundo informe periódico de Nigeria antes del 3 de diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Convención.

Cuestiones que requieren seguimiento:

- ❖ Denuncias de tortura, malos tratos, detención arbitraria y uso excesivo de la fuerza, en particular por el SARS

- ❖ La detención preventiva y el hacinamiento
- ❖ El mecanismo nacional de prevención de la tortura
- ❖ Violencia de género

Para más información: [Observaciones finales](#), [resumen de la reunión](#) y [webcast](#).

Serbia

Condiciones de detención, prisión preventiva y tortura durante Covid-19

Durante el examen del [tercer informe periódico](#) de Serbia, el Comité se centró principalmente en: las condiciones de detención; las salvaguardias legales fundamentales para los detenidos; la impunidad de los actos de tortura y malos tratos; el sistema de asilo y la no devolución; el trato de las personas en instituciones de asistencia social y psiquiátricas y los ataques a periodistas y personas defensoras de los derechos humanos.

El Comité expresó su preocupación por la notable reducción del número de visitas realizadas por el Mecanismo Nacional de Prevención (Defensor del Pueblo), especialmente en las unidades de detención de la policía, incluso antes de la pandemia de la Covid-19. Los expertos del Comité recordaron a Serbia que la supervisión independiente de los lugares de detención por parte del Defensor del Pueblo y de las ONG de derechos humanos es crucial. De hecho, es preocupante la falta de confianza que perciben las organizaciones de la sociedad civil que antes cooperaban con el Mecanismo. También es preocupante el hecho de que el marco legal que garantiza las salvaguardias legales para los detenidos no se aplique de forma efectiva. Por ejemplo, hay informes sobre la presencia de agentes de policía durante los exámenes médicos y sobre profesionales médicos que no documentan las huellas de la tortura y los malos tratos.

La insuficiencia de los servicios de atención médica, en particular de los tratamientos psiquiátricos, en las prisiones también fue motivo de preocupación. A este respecto, el Comité recomendó medidas como mejorar la calidad de los servicios de salud prestados a las personas en reclusión; realizar con prontitud exámenes médicos a la entrada de los centros de detención para detectar y prevenir la propagación de enfermedades infecciosas, incluyendo el Covid-19; contratar a más médicos cualificados, incluidos psiquiatras; mantener adecuadamente los expedientes y registros médicos, incluidos los utilizados para registrar las lesiones; garantizar que los informes médicos sobre lesiones que indiquen malos tratos se envíen sin demora al mecanismo independiente encargado de realizar un examen y una investigación exhaustivos; tener en cuenta las lecciones aprendidas de la pandemia Covid-19 e intensificar sus esfuerzos para reducir significativamente el hacinamiento en las prisiones, haciendo un mayor uso de las medidas no privativas de libertad; mejorar la remuneración y las condiciones de trabajo y aumentar el número de personal penitenciario.

El Comité también expresó su grave preocupación por los inadecuados esfuerzos realizados para investigar las denuncias penales presentadas contra agentes de policía, personal penitenciario y otros agentes del Estado. Por ello, los expertos del Comité recomendaron a Serbia: i) garantizar que todas las denuncias de tortura y malos tratos sean investigadas sin demora y de forma imparcial por un órgano independiente; ii) garantizar que las autoridades inicien investigaciones siempre que haya motivos razonables para creer que se ha cometido un acto de tortura o malos tratos; iii) garantizar que los presuntos autores sean suspendidos de sus funciones inmediatamente mientras dure la investigación; iv) garantizar que tanto el delito de tortura como la tentativa de cometerlo se castiguen con penas apropiadas que sean proporcionales a la gravedad de su naturaleza; v) recopilar y publicar información estadística exhaustiva y desglosada relativa a todas las quejas y denuncias recibidas de tortura o malos tratos.

Además, el Comité se mostró preocupado por los reiterados ataques, el acoso, la intimidación, el arresto arbitrario y la detención de periodistas y defensores de los derechos humanos. Por ello, el Comité instó a Serbia a adoptar y aplicar una política pública para su protección y a examinar las causas de esta violencia sin precedentes.

En cuanto al trato de las personas en las instituciones de asistencia social y psiquiátrica, la situación de las mujeres y niñas y niños con discapacidad resultó especialmente alarmante, ya que se identificó se encuentran expuestos a altos niveles de violencia y abuso sin ninguna medida de prevención o protección. Además, el CAT opinó que esos niños y niñas viven en condiciones precarias con un acceso inadecuado a la atención sanitaria, la educación y la rehabilitación.

Otras cuestiones abordadas por el Comité incluyeron: la definición de tortura, el hecho de que el Estado Parte no facilitara información sobre las personas condenadas en virtud de la legislación antiterrorista, la influencia política en los nombramientos judiciales, la violencia de género y doméstica, la reparación e indemnización de las víctimas de delitos graves, la falta de cooperación judicial internacional, la justicia para adolescentes, la introducción de la cadena perpetua en el Código Penal y el sistema de asilo y la no devolución.

Cuestiones que requieren seguimiento:

- ❖ definición de tortura
- ❖ independencia de la Institución Nacional de Derechos Humanos
- ❖ impunidad de los actos de tortura y malos tratos

Para más información: [Observaciones finales](#), [resumen de la reunión](#) y [webcast](#).

Suecia

Condiciones de detención y tortura contra niños, niñas y adolescentes

Durante el examen [del octavo informe periódico de Suecia](#), el Comité se centró principalmente en los cinco ámbitos siguientes: la tipificación del delito de tortura y la prescripción; las garantías jurídicas fundamentales; la imposición del aislamiento en la detención; la investigación de los actos de tortura; y el uso de medidas coercitivas e intrusivas en los hospitales psiquiátricos.

Al igual que en sus Observaciones Finales de 2014, el Comité sigue preocupado por el hecho de que el delito de tortura aún no se haya incorporado a la legislación nacional y que el Gobierno sueco entienda que la Convención no lo impone debido a su marco jurídico. El Comité recomienda que se defina y tipifique sin demora la tortura en la legislación como un delito distinto, de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Convención.

Al Comité también le preocupa que las personas privadas de libertad no siempre cuenten con todas las salvaguardias legales fundamentales desde el inicio de la privación de libertad, como los derechos de acceso a una defensa legal, a un examen médico independiente y a notificar a un familiar o a una persona de su elección. Además, el Comité observó que la detención preventiva es frecuente en Suecia y su aplicación aumentó un 5% entre 2014 y 2017. El Comité recomendó al Estado que: i) considerara medidas alternativas al uso de la detención preventiva; ii) introdujera una recopilación sistemática de datos sobre el uso de sujeciones/medidas coercitivas utilizadas en las prisiones y la detención preventiva; iii) continuara sus esfuerzos para evaluar el uso de la detención preventiva.

El Comité mostró su preocupación por el hecho de que el confinamiento en solitario, incluso contra adolescentes, siga siendo una medida continua en la práctica. El Comité recomendó al Estado que: i) implemente restricciones en las personas en prisión preventiva sólo como medida excepcional basada en motivos individuales concretos; ii) suprima el uso del confinamiento en solitario para adolescentes; iii) lleve a cabo investigaciones exhaustivas de los incidentes de suicidio o intentos de suicidio y determine si existe una relación con el uso de medidas de restricción física o de confinamiento en solitario.

Otra de las preocupaciones del Comité fue la percepción de la falta de independencia del Departamento de Investigaciones Especiales, creado en 2015 como un órgano independiente dentro de la Autoridad Policial, con el mandato de llevar a cabo de forma independiente la labor de investigación en los casos de denuncias de malos tratos y uso excesivo de la fuerza por parte de los funcionarios policiales. El Comité instó al Estado a que revisara los posibles cambios que podrían hacerse para abordar cualquier falta de independencia percibida teniendo en cuenta sus vínculos con la Autoridad Policial.

El Comité señaló que los jóvenes que se encuentran en centros de acogida están expuestos a una violencia injustificada por parte del personal, incluidos niñas y niños retenidos durante largos periodos. El Comité recibió información relacionada a la falta de formación del personal y en consecuencia, de los daños físicos y mentales que sufren niñas y niños. Por lo tanto, el Comité recomendó al Estado que: i) utilice las sujeciones y el confinamiento en solitario como medida de último recurso, durante el menor tiempo posible y bajo estricta supervisión médica; ii) garantice la supervisión permanente de las condiciones en las instituciones

psiquiátricas; iii) siga formando a todo el personal médico y no médico en métodos de atención no coercitiva.

Cuestiones que requieren seguimiento:

- ❖ Definición y tipificación del delito de tortura
- ❖ Restricciones en los centros de detención, incluido el confinamiento solitario
- ❖ No devolución de las víctimas de la tortura en los procedimientos de deportación

Para más información: [Observaciones finales](#), [resumen de la reunión](#) y [webcast](#).

Lista de cuestiones previas a la presentación de informes

En su 72ª sesión, en el marco del procedimiento facultativo de presentación de informes simplificados, el Comité adoptó las listas de cuestiones para los cinco países siguientes: [Canadá](#), [Guatemala](#), [Países Bajos](#), [Perú](#) y [Arabia Saudí](#).

Próximas sesiones

73ª sesión del CAT

19 de abril – 13 de mayo de 2022

- ❖ Examen de los informes de los Estados Parte Cuba, Islandia, Kenia, Montenegro, Emiratos Árabes Unidos, y Uruguay.

El **plazo de presentación** de las OSC para el examen de los informes de los Estados en el 73º período de sesiones es el 18 de marzo de 2022.

- ❖ La Lista de Cuestiones Previas a la Presentación de Informes (*List of Issues Prior to Reporting*, o LOIPR) que se aprobará en el 73º período de sesiones es Benín, República Democrática del Congo, Alemania, Grecia, México, Polonia, Sudáfrica, Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El **plazo de presentación** de las OSC para la adopción de la LOIPR en el 73º período de sesiones es el 24 de enero de 2022.

74ª sesión del CAT
12 de julio – 29 de julio de 2022

- ❖ Exámenes de los estados del Iraq, de Nicaragua, el Estado de Palestina, y de Ucrania.

Manténgase informado

Blog de la OMCT

Nuestro [blog](#) tiene como objetivo dar a conocer el trabajo contra la tortura de la OMCT y sus asociados en todo el mundo, frente a la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Comité de Seguimiento, el CAT, para construir un movimiento más amplio contra la tortura, aumentar la visibilidad del CAT, e intensificar la movilización de las OSC en torno al CAT.

La OMCT invita y anima a las OSC, expertos/as, académicos/as, periodistas y otras partes interesadas a compartir sus experiencias en el fomento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura, sus experiencias con el CAT y otras iniciativas contra la tortura en cualquier parte del mundo, enviando un artículo para el blog. Para más información, póngase en contacto con cbb@omct.org.

Transmisión en directo de las sesiones de la CAT

Durante las sesiones, la transmisión en directo está disponible en webtv.un.org. Las sesiones también se archivan y pueden verse más tarde.

Síguenos



Agradecimientos



Ministry of Foreign Affairs of the
Netherlands



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra



Irish Aid
Rialtas na hÉireann
Government of Ireland

Este E-Boletín ha sido producido con la ayuda financiera de la Unión Europea, del Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos, del Departamento Federal Suizo de Asuntos Exteriores y de Irish Aid. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de la OMCT y en ningún caso puede considerarse que refleja las posiciones de la Unión Europea, del Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos, del Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza o de Irish Aid.